# RESOLUCION DE ALCALDIA N° 057-2023-MDJN/A

Jesús Nazareno, 27 de febrero de 2023.

**VISTO:**

El Informe N° 032-2023-MDJN-DGA/RAB, del Director general de Administración, Informe N° 121-2023-MDJNRR.HH. del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicitando autorización para el pago del incremento de remuneraciones de los servidores sujeto a los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Acuerdo Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto del Convenio Colectivo a Nivel Centralizado 2022-2023, suscrito el 30 de junio de 2022, entre la representación empleadora del Estado Peruano y la representación Sindical se acordó lo siguiente: "INCREMENTO DEL MONTO ÚNICO CONSOLIDADO A FAVOR DE LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, SUJETOS A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA CENTRALIZADA" y "INCREMENTO MENSUAL PARA LOS SERVIDORES DE LOS REGIMENES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, DECRETO LEGISLATIVO NO 1057, LEY NO 30057, LEY N° 29709 Y LA LEY N° 28091, SUJETOS A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA CENTRALIZADA";

Que, el numeral 62.1 del artículo 62 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, para que mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, apruebe el incremento mensual de los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057, así como de las Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091, acordado en la cláusula Vigésimo Sexta del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, el numeral 61.1 del artículo 61 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, apruebe el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que pertenecen al grupo ocupacional de profesional, técnico y auxiliar, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Vigésimo Quinta del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; asimismo, el numeral 61.2 del citado artículo, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, apruebe el Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que pertenecen al grupo ocupacional funcionario; así como los criterios y otras

Escaneado con CamScanner

# RESOLUCION DE ALCALDIA N° 057-2023-MDJN/A

Jesús Nazareno, 27 de febrero de 2023.

disposiciones necesarias para su implementación; además, el numeral 61.3 del artículo en mención, dispone que el decreto supremo que se emita en el marco de lo autorizado en los citados numerales 61.1 y 61.2, entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2023;

Que, mediante con la Ley N° 31188 se promulgó la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, norma legal cuyo objeto es regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 2 de la precitada norma legal, señala que es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;

Que, con el Decreto Supremo N° 311-2022-EF se aprobó **el incremento mensual de los servidores, directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057, así como de las Leyes N° 30057**, N° 29709 y N° 28091; y dicta criterios y disposiciones necesarias para su implementación;

Que, con el Decreto Supremo N° 320-2022-EF se aprobó el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación;

Que, con los Informes N° 081, 039, 022, 010-2023_MDJN-RR.HH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita de manera reiterada la aprobación del incremento de la remuneración mensual de los servidores sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057, así como para la implementación del MUC (Monto Único Consolidado);

Que, con el Informe N° 018-2023-MDJN-OPPyCT/MAP, la Directora de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica concluye en lo siguiente: opina que, envista de que los pactos colectivos centralizados están sujetos a que se financien con presupuesto institucionales rubros: 08-OIM y 09-RDR, donde, estará sometido el pago con créditos suplementarios y/o mayores ingresos incorporados superados a los presupuestos institucionales programados, dada la estimación presupuestal que, dichos pactos colectivos demandan un incremento que asciende a la suma de S/ 136,223.82 anuales y analizado el presupuesto institucional de apertura 2023 de la Municipalidad existe un limitado presupuesto;, por lo que solicita previamente una opinión legal;

Que, mediante la Opinión Legal N° 018-2023-MDJN-HGA/ALE/WHLT, el Asesor Legal Externo opina porque se declare procedente el incremento de la remuneración mensual de los servidores de la Municipalidad bajo los regímenes de los Decretos Legislativo N° 276. 728 y 1057. De otro lado, opina que se implemente el nuevo MUC, previa la constatación presupuestal;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR**, el incremento de la remuneración mensual de los servidores sujetos a los Decretos Legislativos N° 728 y 1057, a partir del mes de enero de

Escaneado con CamScanner

# RESOLUCION DE ALCALDIA N° 057-2023-MDJN/A

Jesús Nazareno, 27 de febrero de 2023.

2023, conforme al detalle contenido en al Artículo Primero del Decreto Supremo N° 311-2022-EF.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR**, la implementación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, conforme al detalle contenido en al Artículo Primero del Decreto Supremo N° 320-2022-EF

**Artículo Tercero.- AUTORIZAR**, el incremento del 13% sobre el MUC incrementado, a favor de los servidores sujetos el régimen del Decreto Legislativo N° 276, a partir del mes de enero de 2023, conforme a la cláusula Vigésimo Quinta del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Dirección General de Administración y Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica adoptar las acciones administrativas pertinentes a fin de dar cumplimiento a los resulto en los artículos precedentes.

**Artículo Tercero.- NOTIFÍQUESE**, con el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Admiración y demás órganos estructurales de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESUS NAZARENO" AYACUCHO
Rodolfo Alfredo Cáceres García
ALCALDE

Escaneado con CamScanner